

Análisis de la implementación del Portal de Acceso a la Información Pública en Paraguay, 2018-2020

Analysis of the Implementation of the Public Information Access Portal in Paraguay, 2018-2020

Glenda Lipinski

glendalipinski9857@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-2753-4366>

**Universidad Nacional de Asunción
Asunción, Paraguay**

Matilde Pintos Martínez

pintosmatilde7@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-0603-0553>

**Universidad Nacional de Asunción
Asunción, Paraguay**

Sebastián Vargas Ferreira

sebastian_vargas@facso.una.py

<https://orcid.org/0000-0002-6414-7429>

**Universidad Nacional de Asunción
Asunción, Paraguay**

Artículo recibido 08 de agosto de 2024 / Arbitrado 25 de agosto de 2024 / Aceptado 10 de octubre de 2024 / Publicado 01 de enero de 2025

RESUMEN

Este estudio analiza el Acceso a la Información Pública (AIP) en Paraguay, destacando su relevancia para la transparencia y la rendición de cuentas gubernamental. El objetivo principal fue examinar los datos del portal de AIP entre 2018 y 2020, utilizando un enfoque cuantitativo y un diseño descriptivo correlacional basado en fuentes secundarias. Los resultados muestran que el Poder Ejecutivo respondió en promedio a 3783,6 solicitudes dentro del plazo, siendo el más eficiente en cuanto a respuestas. En contraste, las Municipalidades tuvieron el mayor promedio de solicitudes no respondidas, con 430,6 y los Poderes Legislativo y Judicial no registraron solicitudes sin respuesta. Como conclusiones el AIP en Paraguay muestra desigualdades tanto en la eficiencia de respuesta de las instituciones como en la distribución de solicitudes por regiones. El Poder Ejecutivo se destacó por su eficiencia, mientras que las Municipalidades enfrentan problemas significativos. Además, hay una concentración de solicitudes en Central y Alto Paraná, lo que refleja una mayor conciencia o necesidad en estas áreas, en contraste con la baja actividad en otros departamentos.

Palabras clave: Acceso ciudadano, Estatus, Información pública, Instituciones Públicas, Gobierno, Paraguay.

ABSTRACT

This study analyzes Access to Public Information (AIP) in Paraguay, highlighting its relevance for transparency and government accountability. The primary objective was to examine AIP portal data between 2018 and 2020, using a quantitative approach and a correlational descriptive design based on secondary sources. The results show that the Executive Branch responded on average to 3,783.6 requests within the deadline, being the most efficient in terms of responses. In contrast, the Municipalities had the highest average of unanswered requests, with 430.6, and the Legislative and Judicial Branches did not register unanswered requests. As conclusions, the AIP in Paraguay shows inequalities both in the response efficiency of the institutions and in the distribution of requests by region. The Executive Branch stood out for its efficiency, while the Municipalities face significant problems. Additionally, there is a concentration of requests in Central and Alto Paraná, reflecting greater awareness or need in these areas, in contrast to low activity in other departments.

Keywords: Citizen Access, Status, Public Information, Public Institutions, Government, Paraguay.

INTRODUCCIÓN

El acceso a la información pública es un derecho que según Ferreyra (2013) puede considerarse como instrumento para una democrática y libre sociedad, asimismo como lo es interdependiente con la libertad de expresión y según el Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos se puede encontrar como reconocimiento autónomo el derecho a la información pública y en sentido análogo. Abramovich y Courtis (2000) consideran que el derecho de acceso a la información cumple la función de maximizar el campo de autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones.

La Ley de AIP según López Rubi Calderon (2007), facilita la promoción de las acciones administrativas, legislativas y judiciales sea el origen, el curso y sus efectos, además de que puede motivar a los medios de comunicación y asociaciones civiles a ejercitar la rendición de cuentas vertical social, el cual se explica brevemente más adelante.

Este derecho de acceso a la información pública tiene en teoría una connotación modernista y su concepto siempre se incluyó en la formación de un Estado democrático. Más bien, este modelo es diferente del modelo absolutista, entre otras cosas, el principio de respetar la libertad humana y los intereses generales del país. Además, es con el enfoque liberal del principio de interés general del Estado que cobra especial relevancia el derecho a obtener información pública, porque es imposible imaginar un país donde haya información "secreta" o privilegiada, porque significaría que la acción se basa en algún tipo de "intereses especiales", lo que socava el concepto de democracia, lo mencionan en el material de la (DGPE y OEA, 2013).

Por otra parte, el concepto de *accountability* o de rendición de cuentas lo señala Mainwaring (2005) que hace alusión a la responsabilidad que deben tener los funcionarios públicos (citado en Peruzzotti, 2008). Peruzzotti (2008), explica que conlleva a establecer un sistema institucional de control y que haya un instrumento específico de fiscalización teniendo así la autoridad para evaluar

y determinar el comportamiento de las instituciones públicas, de esa forma atribuir sanciones a los funcionarios o instituciones que se estiman están en falta.

Menciona también que, en términos de definición, la rendición de cuentas contiene dos dimensiones distintivas las cuales son, en primer lugar, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de dar a conocer sus decisiones y argumentarlos públicamente como rendición de cuentas. En segundo lugar, lo que llama *enforcement o los mecanismos del estado para hacer cumplir las leyes*, que es la potestad de penalizar a funcionarios públicos que infrinjan sus responsabilidades, deberes u obligaciones (Peruzzotti, 2008).

El ejercicio del derecho a obtener información pública puede fortalecer la participación ciudadana, las políticas y la gestión públicas, fortaleciendo así la gobernabilidad democrática (DGPE y OEA, 2013). Al mismo tiempo, se puede fortalecer la legitimidad de los sistemas democráticos al incluir a la ciudadanía en el proceso de revisión, gestión y evaluación de las políticas públicas, y agregar componentes de sostenibilidad a las políticas públicas. Si se entiende que el acceso a la información pública es un privilegio que permite a los ciudadanos comprender cualquier tipo de información proveída por el Estado y su administración pública, entonces estamos estableciendo una premisa de que los ciudadanos pueden ejercer su "ciudadanía" a través de este derecho de apoyo base hacia la democracia (DGPE y OEA, 2013).

Por otro lado, para López Rubi Calderon (2007), existen dos formas de rendición de cuentas, la horizontal y la vertical. La forma horizontal de la rendición de cuenta a menudo se limita por la distribución de poderes dado que las plataformas de las instituciones del poder ejecutivo, judicial y legislativo. Conforme a esto, entre poderes públicos hay una vinculación de revisión y una restricción. La forma vertical es de dos formas: Electoral y Social. El social se basa en la ejecución de los medios de comunicación y la población como inspectores de los propietarios del poder público con las denuncias, indagación e

investigaciones sobre sus funciones y actividades. La forma electoral canaliza el castigo de la población a sus debidos representantes con la regla de reelección, donde se niega o se da nuevamente una reelección con el método del voto.

Según López Rubi Calderon (2007), la transparencia es igual a publicidad, entonces la transparencia es un aspecto preciso de la información pública, en donde aparecen absolutamente todos los documentos referentes a la tomas de decisiones, abarca el motivo, el valor, estos documentos se hallan ordenados y archivados con la finalidad de ser difundidos con los miembros de la sociedad, no necesita ser solicitada. Además, la transparencia se comprende como una política pública, es un seguro legal, con denominación política, que se ocupa de que el derecho al acceso a información pública sea ejecutado eficientemente y estén en vigencia.

Por otra parte, hay una diferenciación entre el derecho al acceso a la información y la transparencia gubernamental, los dos son aplicados, pero frecuentemente no son distinguidos. El acceso a la información es un derecho universal y el segundo manifiesta la política pública del estado (Legal, 2018; Quiñonez Rodas, 2019). La transparencia es fundamental para la rendición de cuentas, sin una política de transparencia se dificultaría alcanzar el monitoreo del gobernante, por esta razón es importante diferenciar entre políticas de transparencia y rendición de cuentas.

Las iniciativas y la transparencia

Las iniciativas de transparencia constan de diseminar la información que no genera confidencialidad de un agente estatal. La transparencia en su iniciativa dificulta tener una percepción precisa del desempeño de la burocracia estatal (Peruzzotti, 2008).

Lavielle (2003), refiere que la transparencia empleada en las instituciones públicas tiene las siguientes características: que las decisiones administrativas y gubernamentales en su totalidad, también el valor y los bienes involucrados en las tomas de decisiones, y las informaciones deben ser conciso; además deben estar disponible para que los ciudadanos puedan acceder a ello; y, en síntesis

con claridad para compartir toda información con la población (citada en Velázquez González et al., 2008).

Tanto en los países de América Latina como en Paraguay, donde las autoridades se consideran dueños del poder (económico y político), asimismo la población fue oprimida y las organizaciones de la sociedad civil debilitadas o desarticuladas, donde se restringía las distintas formas de organización social, perjudicando en su totalidad a los ciudadanos, en especial a comunidades marginadas, tales como niños, indígenas y mujer. La dictadura de Stroessner se prolongó durante 34 años, los partidarios tenían la autoridad de robar al país y se participe de la corrupción, e ir en contra de la Ley (Velázquez González et al., 2008).

Así lo demuestra Velázquez González et al. (2008) con datos anteriores donde Paraguay figura con escaso desarrollo. En 1989 se produce el golpe de estado, considerando que la democracia implicaría un mejor gobierno, sin embargo, no se condujo a eso. Se democratizó la corrupción, permitiendo a todos robar según su vivacidad. Conforme datos proveídos por organismos internacionales en el año 2005, Paraguay figuraba como el más corrupto en América latina y posicionándose así en cuarto lugar del mundo. Con el tiempo se ha instaurado varios mecanismos y organismos en Paraguay para esclarecer la gestión pública como lo son “Transparencia Internacional del Paraguay” y el “Plan Nacional de Integridad” (ENIT y CEAMSO, 2020).

Durante la discusión de la creación de la Ley de Acceso a la Información pública se define a la transparencia activa como la obligación que tienen las fuentes públicas de poner a disposición de cualquier persona la información pública en todo momento y en forma tal que esté siempre actualizada y sea accesible y comprensible (CSJ y CEAMSO, 2016).

Un hallazgo interesante que muestra en la investigación de análisis comparado de Velázquez González et al. (2008) es que no existe un arquetipo de política pública para combatir la corrupción, ya que cada país cuenta con sus propias fortalezas y debilidades, aunque muchas veces parecidas con otros países, los autores

también alegan que depende de la cultura de respectivos países ya que si no hay una buena educación en el tema no se puede crecer con valores morales y éticos requeridos, y sobre todo, no se tiene voluntad de hacer las cosas correctamente.

González Amuchástegui (1999) expresa que cuando se habla de la corrupción de forma general, debe quedar claro que se da tanto en el ámbito público como en el privado, coincidiendo con Garzón Valdés (1997) en su análisis de la corrupción que el concepto de corrupción está ligado lógicamente al de sistema normativo y que sería incorrecto reconocer sistema normativo con sistema normativo político, porque la corrupción puede referirse a sistemas normativos religiosos, económicos, deportivos, etc.

Ya sea en el sector público o en el privado, lo real es que con la corrupción se requiere la presencia de una autoridad o como lo llama González Amuchastegui de un decisor, entendiendo por tal todo representante capacitado para la toma de decisiones y cuya actividad esté sujeta a deberes adquiridos - que se aplican para y en relación con todas las personas independientemente del rol social que cumplen - a través de un acto voluntario a partir del cual se acuerda asumir un rol dentro de un sistema normativo (1999).

Por otro lado y de forma sencilla Biderbost (2017) define a la corrupción como el abuso de un cargo público con la finalidad de lograr una ganancia privada. Asimismo, de manera más específica Pastrana Valls (2019) explica que la corrupción en la esfera pública ocurre cuando se persuade a funcionarios públicos con responsabilidades y afiliaciones establecidas o a personas pertenecientes al gobierno para que tomen acciones favoreciendo a aquel que provee de beneficios a través de recursos ilícitos dañando al público y sus intereses. Este fenómeno ocurre cuando la toma de decisiones colectivas se encomienda a individuos o grupos, y cuando existe una norma común para regular las formas en que los individuos o grupos ejercen poder sobre las decisiones o acciones colectivas. En la mayoría de los casos, alterar las leyes y regulaciones

preexistentes produce beneficios a las personas o grupos y daña los intereses de las comunidades

El portal de acceso a la Información Pública es la plataforma encargada de gestionar y dar acceso a las informaciones Públicas, fue fomentado y desarrollado por la Secretaría Nacional de Tecnologías de la información y Comunicación (SENATICs). Asimismo, se sancionó la Ley N°5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental” y el Decreto Reglamentario N°4064/15; en el cual hace mención del acceso a la ciudadanía a poder solicitar información, supervisar el trámite de su solicitud y obtener la información requerida.

El presente trabajo de investigación busca poner en el debate público y académico la transparencia y el acceso a la información pública en el ámbito de la gestión de políticas públicas. Los sistemas proveídos por el Estado para la gestión de la información de manera transparente son aún incipientes (Vargas Ferreira et al., 2021). El Paraguay cuenta con una herramienta de acceso a la información pública y transparencia como lo es el Portal de Acceso a la Información Pública, esto constituye una oportunidad para gestionar, solicitar y exigir una mejor calidad en la gestión de políticas públicas y de la información que generan las instituciones estatales. Por eso el objetivo de esta investigación fue describir el estatus del total de las solicitudes realizadas a través del portal de acceso a la información pública en Paraguay entre 2018 y 2020.

El propósito por el cual se desarrolla esta investigación es primeramente para conocer la situación del acceso a la información pública en Paraguay, proporcionar una metodología de análisis de datos partiendo de los datos facilitados por el portal de acceso a la información pública, evaluar periódicamente los datos y los alcances del ejercicio del derecho al acceso de la información pública por parte de la ciudadanía, fortalecer procesos de investigación sobre los datos abiertos disponibles en el portal de acceso a la información pública. Con esta investigación se pretende aportar datos y conocimientos a la comunidad académica para que el tema del acceso a la información

pública tenga un mayor alcance favoreciendo a la construcción de nuevas líneas de investigación teniendo como eje a la transparencia y anticorrupción. Asimismo, a partir de los datos analizados generar mejores políticas públicas donde la transparencia y la participación ciudadana sean transversales permitiendo una mejor interfaz entre el mundo académico y la gestión pública.

MÉTODO

Este estudio es de tipo no experimental, de enfoque cuantitativo y de diseño descriptivo correlacional. No experimental porque se observa a fenómenos en una situación determinada y se la analiza, donde las dimensiones del estudio no son manipuladas, pues no se basa en un supuesto en las cuales se intente crear o probar algo.

El trabajo de investigación es de enfoque cuantitativo, ya que se analizó la información recogida (fuentes secundarias) del portal digital de acceso a la información pública y a partir de eso, se buscó relaciones con y entre las distintas variables, observando todas posibles consecuencias de los datos estudiados (Sabino, 1992). Los datos fueron solicitados y recolectados del portal de acceso a la información pública pertenecen a los años entre el 2018 y el 2020.

Para el efecto se utilizó la técnica cuantitativa de revisión de fuentes de secundarias y análisis de base de datos. El instrumento fue elaborado una vez realizada la revisión bibliográfica y el estado del arte sobre el tema investigado, luego fue formulada cada una de las variables de acuerdo con el objetivo planteado para la investigación.

Las dimensiones establecidas que estructuran el contenido del instrumento de recolección de datos son:

- Cantidad de solicitudes realizadas a instituciones por categoría
- Estatus del total de las solicitudes realizadas
- Identificación territorial de las solicitudes.

Estatus del total de las solicitudes

Luego de su procesamiento a través de planillas de Excel, fueron categorizadas de la siguiente manera: respondidos dentro del plazo, respondido fuera de plazo, las reconsideraciones atendidas, las reconsideraciones atendidas fuera de

plazo, inexistentes, revocadas/rechazados.

1. Respondido dentro del plazo: solicitudes respondidas dentro del plazo establecido en el Artículo 16 de la Ley N°5282/14.

2. Respondido fuera del plazo: solicitudes respondidas fuera del plazo establecido en el Artículo 16 de la Ley N°5282/14.

3. Reconsideraciones atendidas: solicitudes hechas de manera incompleta o mal formuladas que las instituciones piden al solicitante parámetros más específicos para proveer la información necesaria dentro del plazo establecido en el Artículo 16 de la Ley N°5282/14.

4. Reconsideraciones atendidas fuera de plazo: solicitudes hechas de manera incompleta o mal formuladas que las instituciones piden al solicitante parámetros más específicos para proveer la información necesaria fuera del plazo establecido en el Artículo 16 de la Ley N°5282/14.

5. Inexistentes: se refiere a solicitudes realizadas cuyos datos no existen o no pueden ser gestionados.

6. Revocadas/Rechazados: solicitudes que no se ajustan a los parámetros que establece la ley por tanto son revocados o denegados por las instituciones según los Artículos 18 y 19 de la Ley N°5282/14.

Es pertinente señalar que, al número total de solicitudes realizadas sin discriminar territorio, estatus y registradas en el Portal de Acceso a la Información Pública a las instituciones públicas entre los años 2018 y 2020, estos dependientes del Poder Ejecutivo, Parlamento Común del Sur (PARLASUR), Legislativo y Judicial, instituciones autárquicas, gobiernos departamentales y municipales, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y el Banco Central del Paraguay, las entidades financieras del Estado, las empresas públicas, las sociedades comerciales con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta, los entes reguladores o de control y todas las demás entidades descentralizadas con personería jurídica de derecho público, las universidades nacionales y las comisiones mixtas y las entidades binacionales en las que participe el Paraguay. Agrupados de la siguiente manera: Municipalidades,

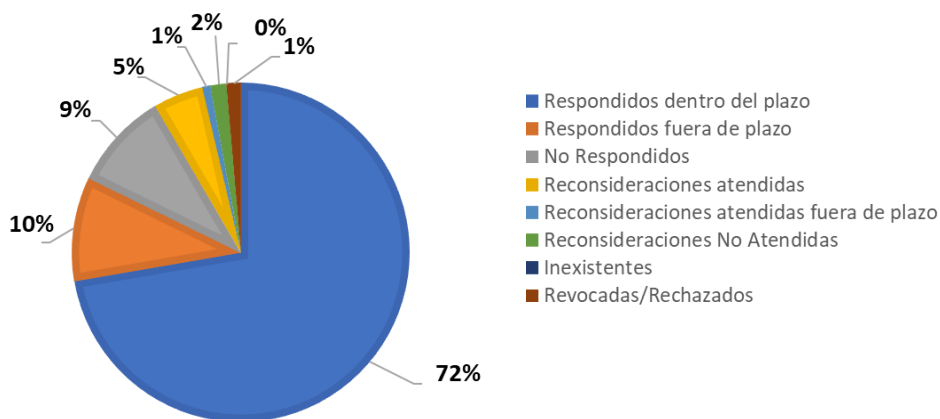
Gobernaciones, Entidades Binacionales, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Entes Autárquicos, Empresas Estatales y Universidades

RESULTADOS

En cuanto a la cantidad total de solicitudes entre los años 2018 y 2020 respondidos dentro del plazo fueron de 18.833, respondidos fuera de plazo 2.578, no respondidos fue de 2.439, reconsideraciones atendidas 1.258, reconsideraciones atendidas fuera de plazo 197,

reconsideraciones no atendidas 389, inexistentes 9, y rechazados 343; representados en porcentaje de la siguiente forma, 72% respondidos dentro del plazo, 10% respondidos fuera de plazo, 9% no respondido, 5% reconsideraciones atendidas, 1% reconsideraciones atendidas fuera de plazo, 2% reconsideraciones no atendidas, 0% inexistentes, 1% rechazados.

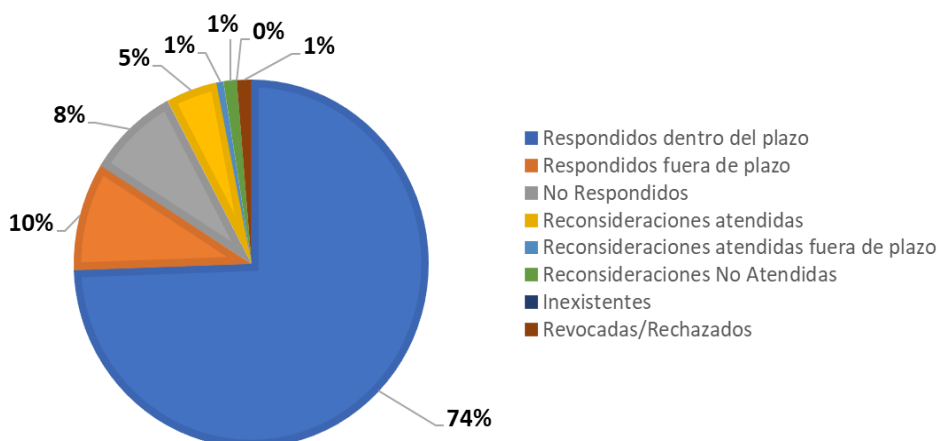
Gráfico 1. Cantidad Total de las solicitudes por Estatus, entre los años 2018 y 2020



Por su parte, en referente a la cantidad total de solicitudes en el año 2018 fueron 5.377 respondidos dentro del plazo, 868 respondidos fuera de plazo, 719 no respondidos, 245 reconsideraciones atendidas, 44 reconsideraciones atendidas fuera de plazo, 90 reconsideraciones

no atendidas, 0 inexistentes, 111 rechazadas; representados en forma de porcentaje, respondidos dentro del plazo 72%, respondidos fuera de plazo 12%, no respondidos 10%, reconsideraciones atendidas 3%, reconsideraciones atendidas fuera de plazo 1%, reconsideraciones no atendidas 1%, inexistentes 0%, rechazadas 1%.

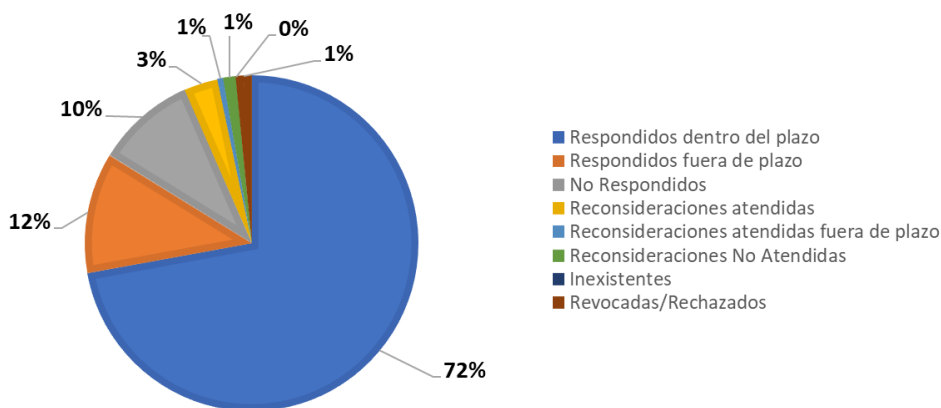
Gráfico 2. Cantidad Total de las solicitudes por Estatus, en el año 2018



En cuanto a las solicitudes por Estatus en el año 2019 el total registrado fue de 6723 respondidos dentro del plazo, 855 respondidos fuera de plazo, 746 no respondidos, 427 reconsideraciones atendidas, 56 reconsideraciones atendidas fuera de plazo, 106 reconsideraciones no atendidas, 2 inexistentes y 115 revocados/rechazados.

Representados en los siguientes porcentajes 74% respondidos dentro del plazo, 10% respondidos fuera de plazo, 8% no respondidos, 5% reconsideraciones atendidas, 1% reconsideraciones atendidas fuera de plazo, 1% reconsideraciones no atendidas, 0% inexistentes y 1% revocados/ rechazados.

Gráfico 3. Cantidad Total de las solicitudes por Estatus, en el año 2019



Como cantidad total de solicitudes registradas por Estatus en el 2020, el total fue de 6733 respondidos dentro del plazo, 855 respondidos fuera de plazo, 974 no respondidos, 586 reconsideraciones atendidas, 97 reconsideraciones atendidas fuera de plazo, 193 reconsideraciones no atendidas, 7 inexistentes y 117 revocados/rechazados.

Representados de la siguiente manera 71% respondidos dentro del plazo, 9% respondidos fuera de plazo, 10% no respondidos, 6% reconsideraciones atendidas, 1% reconsideraciones atendidas fuera de plazo, 2% reconsideraciones no atendidas, 0% inexistentes y 1% revocados/rechazados.

Gráfico 4. Cantidad Total de las solicitudes por Estatus, en el año 2020

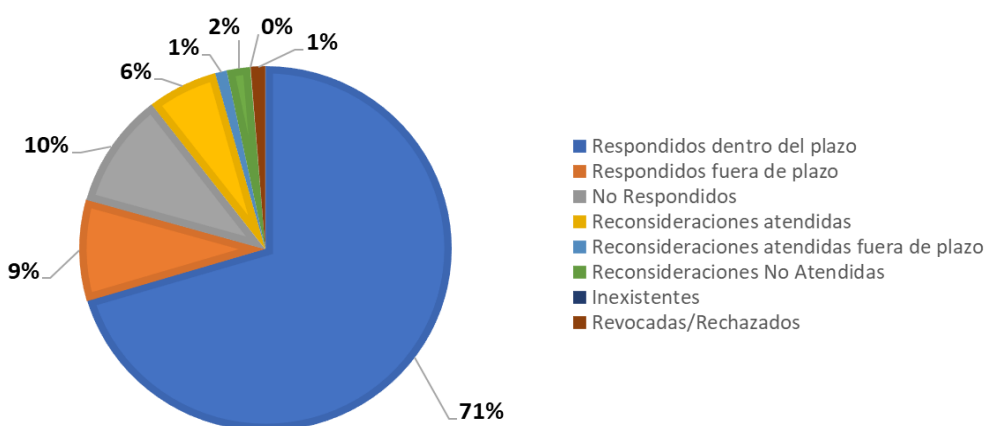


Tabla 1. Porcentaje de promedios anual por categoría institucional

reconsideradas atendidas fuera de plazo, pero con un promedio un poco mayor de 129,6 solicitudes

Promedio anual	Municipios	Gobernaciones	Entidades binacionales	Poder ejecutivo	Entes autárquicos	Legislativo	Judicial	Empresas estatales	Universidades
Respondidos dentro del plazo	687	89,7	26	3783,7	1063,3	163	40,0	303,3	121,7
Respondidos fuera de plazo	240,7	6,3		407,3	171	0,3	2,0	20,7	11
No respondidos	430,7	24,3	16,3	248,3	72			9,7	11,7
Reconsideraciones atendidas	77,3	8,7	3	224,7	75	5,7	0,7	15,3	9
Reconsideraciones atendidas fuera de plazo	22,3	1		29	11,7			1,3	0,3
Reconsideraciones no atendidas	82,7	2	3	27	12			1,7	1,3
Inexistentes	2			0,3	0,3			0,3	
Revocadas rechazados	12,3	1,3	0,3	77,7	12,7	1	0,3	5,3	3,3
	1555	133	49	4798	1418	170	43	358	158

En la variable “Respondidos dentro del plazo” las categorías institucionales con mayor cantidad promedio son Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos y Municipios, con menor cantidad promedio son Gobernaciones, Entidades Binacionales y Poder Judicial, aunque este último la cantidad sea baja es casi su totalidad en relación al promedio de solicitudes recibidas.

Con relación a la variable “No Respondidos” las categorías institucionales con mayor cantidad promedio son Municipios, Poder Ejecutivo y Entes Autárquicos, y los que no tuvieron dicha variable fueron el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Respecto a la variable “Reconsideraciones No Atendidas” a institución Municipios es quien tiene una cifra promedio mayor y con gran diferencia de las otras categorías institucionales con promedios ínfimos.

En cuanto a la variable “Revocados/Rechazados”, la institución con mayor promedio y también con gran diferencia a las demás categorías es el Poder Ejecutivo.

DISCUSIÓN

Acerca de los estatus de las solicitudes realizadas entre los tres años, 2018, 2019 y 2020, con un promedio de 6277,6 por año, en su mayor parte las solicitudes fueron respondidas dentro del plazo, luego obtuvieron un promedio de 859,3 las solicitudes respondidas fuera de plazo. Sin embargo, se tuvo un promedio de 813 solicitudes no respondidas por año, además de un promedio de 419,3 solicitudes reconsideradas atendidas dentro del plazo, con un promedio de 65,6 solicitudes

reconsideradas no atendidas, además de un promedio de 114,3 solicitudes rechazadas por año y un promedio de 3 solicitudes que fueron inexistente.

De manera más desagregada y considerando a las categorías institucionales, con relación al estatus “Respondidos dentro del plazo” primeramente tenemos al Poder Ejecutivo con el mayor promedio de 3783,6 que por tener una cantidad mayor de solicitudes tendrá también por ende un promedio alto, le siguen los Entes Autárquicos con un promedio de 1063,3 que es la tercera categoría institucional con más solicitudes, como anteriormente se mencionó, está compuesto por diversos entes que tienen una mayor organización institucional que podría asumirse tienen una facilidad para dar respuestas.

Luego se encuentran los Municipalidades con un promedio de 687 solicitudes entre los tres años analizados, siendo baja en comparación al promedio registrado en cantidad de solicitudes que recibieron por año. Esto probablemente se debió a que la mayoría de las municipalidades aún no cuenta con los recursos técnicos y de infraestructura digitales necesarios, seguidamente se encuentran las Empresas Estatales que poseen un promedio de 303,3 que es casi la totalidad de solicitudes promedio de anual hacia dicha categoría institucional, le sigue el Poder Legislativo con un promedio de 163 que también es casi la totalidad de su promedio anual de solicitudes.

Posteriormente se encuentran las Universidades Públicas con una media de 121,6

asimismo como los dos anteriores la diferencia entre el promedio de solicitudes respondidas dentro del plazo con el promedio de la cantidad de solicitudes anual es baja; también sucede lo mismo con el Poder Judicial, siendo la diferencia de solamente 3 solicitudes. Esta categoría institucional tiene un promedio de 40 solicitudes respondidas dentro del plazo siendo 43 su promedio de cantidad de solicitud anual, aunque la cantidad es poca no quita el mérito de la eficiencia en respuesta; también están las Gobernaciones con un promedio de 89,6 y las Entidades Binacionales con un promedio de 26 solicitudes.

En el status “NO Respondidos”, la categoría institucional con el promedio más alto fue Municipios con 430,6 esto puede deberse a la cantidad de Municipalidades existentes, donde la mayoría de ellas se encuentran fuera de las tres grandes áreas de concentración de mayor acceso a internet (áreas metropolitanas de Asunción, Ciudad del Este y Encarnación), contando con acceso limitado o restringido a internet y/o aparatos tecnológicos, luego se encuentra el Poder Ejecutivo con promedio 248,3 anualmente, estos datos pueden reflejarse por la cantidad de instituciones dependientes, y en algunas instituciones no quieren presentar por encubrir algún hecho o error, asimismo los Entes Autárquicos con un 72 de promedio esto podría deberse por falta de conocimiento por parte de las instituciones, al no hacer un buen trabajo o casos de corrupción, después están las Gobernaciones con un promedio de 24,3 por año.

En la distribución territorial por departamentos de las solicitudes realizadas. En primer lugar, con mayor cantidad de solicitudes se encuentra la capital del Paraguay, Asunción con un promedio de 3530,6 de solicitudes anualmente, le sigue el departamento Central con un promedio de 2995 solicitudes por año, luego está el departamento de Alto Paraná con un promedio de 709,6 solicitudes cada año, después está el Departamento de Paraguarí con un promedio de 258 solicitudes anuales, Itapúa con un promedio de 236,3 solicitudes por año, Caaguazú con 170,6 de promedio de solicitudes anuales, Cordillera con un promedio de 166,3 solicitudes anuales, Canindeyú

con un promedio de 97,3 de solicitudes por año.

Solamente estos siete departamentos tienen un promedio mayor que aquellas solicitudes realizadas desde el Exterior (96,3 de promedio de solicitudes anuales), los diez restantes departamentos obtuvieron promedios más bajo de solicitudes (San Pedro, Concepción, Guairá, Presidente Hayes, Amambay, Misiones, Ñeembucú). Los tres departamentos con promedio más bajo son, Alto Paraguay con promedio de 22,6 solicitudes por año, Caazapá con promedio de 20,3 y por último, el departamento de Boquerón con un promedio de 19,6 solicitudes anuales.

Se concluye que existen más departamentos con un bajo promedio de solicitudes anuales en comparación con las solicitudes realizadas desde el Exterior, esto podría deberse al acceso reducido y/o escaso a dispositivos electrónicos e internet, al mismo tiempo que a la poca promoción acerca de los derechos relacionados al Acceso a la Información Pública, desde las distintas oficinas públicas en los departamentos ya mencionados.

CONCLUSIONES

Paraguay ha consumido el doloroso cúmulo de problemas asociados a la falta de transparencia y a la dificultad para obtener la información pública. La propia ceguera heredada, de la herencia, hacía que todo, hasta lo más evidente, se convirtiera en problema. En una especie de inercia sicorruppta, que caía de su propio peso, o se completaba como un ciclo generacional nada virtuoso. Pues bien, existe información pública a palmos que no llegaba al ciudadano, ni a las empresas, ni a la prensa.

Con la Ley de Transparencia de 2014 nació el Portal de Acceso a la Información Pública, un compromiso irrenunciable de transformaciones en la administración pública que impulsa el Ministerio de Hacienda, en su compromiso de ser un ciudadano ejemplar. La competencia para su diseño e implementación de forma previa y posterior a la gestión le vino otorgada al Órgano Técnico de la Información de Administración Financiera, que depende de la Dirección General del Tesoro. Esta estrategia nacional será completada por las estrategias de los 47 programas-país en los que está dividido el organismo.

En el caso de Paraguay, y de manera más concreta, la representación sigue apostando por la propuesta inicial de ampliar la base tributaria para mejorar la equidad, pilares comunes de muchos discursos de desarrollo, más bien decrecimiento. Todo ello se hará a través de la intensificación de los estudios de perfil de riesgo con formulación de recomendaciones, análisis detallado de los circuitos del IVA, revisión de procedimientos aduaneros, análisis del impuesto audiovisual, análisis macrofiscal y del gasto público de desarrollo.

REFERENCIAS

- Abramovich, V., y Curtis, C. (2000). El Acceso a la Información como Derecho. *Derecho a la Comunicación; Año 1*.
- Achar Rojas, J.P., Vargas Ferreira, S., Godoy Alvarenga, P.J., Céspedes Atlasovich, N.I., Agüero Duarte, F.J., Molinas, D. S., y Estigarribia Ruiz Díaz, R.A. (2021). Measure of the Impact of Transparency Law and Information Access in Paraguay. *Revista Internacional de Investigación En Ciencias Sociales*, 17(2), 305-330. <https://doi.org/10.18004/riics.2021.diciembre.305>
- Ackerman, J. M. y Sandoval, I.E. (2005). *Leyes de acceso a la información en el mundo*. Buenos Aires. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Biderbost, D.P. (2017). *Guía de Mapas de Riesgo*. <https://nube.senac.gov.py/s/wYo4fQWCPnwDxxW?dir=undefined&path=%2FRESOLUCIONES%2FDocumentoAdministracióndeRiesgosdeCorrupción&openfile=794041>
- Borges, E.V.E., Martínez Ávila, D., y de Mello, M.R.G. (2020). Las limitaciones de la Ley de Acceso a la Información en Brasil: reflexiones teóricas en el ámbito de la ciencia de la información. *Perspectivas Em Ciência Da Informação*, 25(2), 77–102. <https://doi.org/10.1590/1981-5344/3906>
- CSJ-CEAMSO. (2016). *Derecho Humano de Acceso a Información Pública*.
- ENIT y CEAMSO. (2020). *Plan Nacional de Integridad: Paraguay Transparente*. <https://transparencia.gov.py/index.php/pl-an-nacional-de-integridad>
- Ferreira, L. (2013). Acceso a la información: hacia la democratización de la administración pública. *Revista Lecciones y Ensayos*, 91(1), 117–134.
- García López, G.L. (2007). El acceso a la información de la administración pública en los Estados Unidos Mexicanos: la regulación del principio de libre información. *Investigación Bibliotecológica: Archivonomía, Bibliotecología e Información*, 21(43), 107-138. <https://doi.org/10.22201/iibi.0187358xp.2007.43.4128>
- González Amuchastegui, J. (1999). *Corrupción, democracia y responsabilidad política. Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, núm. 10 (abril 1999), pp. 7-24. <http://www.cervantesvirtual.com/obra/corruptin-democracia-y-responsabilidad-politica-0/>
- GPE y OEA. (2013). “*El acceso a la información pública, un derecho para ejercer otros derechos.*”
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta). McGraw Hill. México D.F.
- Koepsell, D.R. y Ruiz de Chávez, M.H. (2015). *Ética de la Investigación, Integridad Científica* (Primera edición). <https://ciccon-worldcat-org.ezproxy-cicco.conacyt.gov.py/oclc/994097577>
- La Democracia y la Ciudadanía - Formación Cívica*. (n.d.). Biblioteca Del Congreso Nacional de Chile - BCN. Retrieved September 6, 2021, from https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45674

- Ley N°1728 Transparencia Administrativa.* (n.d.). Retrieved September 26, 2021, from <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/730/ley-n-1728-transparencia-administrativa>
- Ley N°5282/15. Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental.* (2015). Retrieved September 26, 2021, from <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3013/ley-n-5282-libre-acceso-ciudadano-a-la-informacion-publica-y-transparencia-gubernamental>
- Lopez Rubi Calderon, J.R. (2007). Acceso a la información pública: una incógnita para especialistas en rendición de cuentas en las democracias. *Iberoamericana*, 7. <https://journals.iai.spk-berlin.de/index.php/iberoamericana/article/view/882/565>
- Martínez Becerril, R. (2008). El Derecho de Acceso a la Información en México. www.infoem.org.mx/instituto@infoem.org.mx
- Palomares Herrera, M. (2017). *Transparencia y acceso a la información en Europa: un estudio de derecho comparado.* *Revista Española de La Transparencia*, 4, 98-109.
- Pastrana Valls, A. (2019). *Estudio sobre la corrupción en América Latina.* *Revista Mexicana de Opinión Pública*, 27, 13-40. <https://doi.org/10.22201/FCPYS.24484911E.2019.27.68726>
- Peruzzotti, E. (2008). Marco conceptual de la Rendición de Cuentas. *Ponencia de la Reunión Técnica de La Comisión de Rendición de Cuentas de la Organización Centroamericana y Del Caribe de Entidades de Fiscalización Superior.*
- Quiñonez Rodas, R. (2019). *Midiendo la Implementación de la Ley de Acceso a Información Pública en Paraguay.* http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:BAcr5Ycte_cJ:www.ceamso.org.py/upload/publicaciones/1561648215.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=py
- Sabino, C. (1992). *El Proceso De Investigación.* Panapo. Caracas.
- Vargas Ferreira, S., Navarro, F., Evers, T., Cáceres, M., Ortiz, J., Sánchez, K., y Barrios, K. (2021). *Acceso a la información pública y participación ciudadana en el Área Metropolitana de Asunción durante la pandemia, en los últimos 5 años en el periodo de gobierno 2015-2021.* *Kera Yvoty: Reflexiones Sobre La Cuestión Social*, 6, 130-142. <https://doi.org/10.54549/ky.6.2021.130>.
- Velázquez González, A.E. y Pereira Martínez, N.M. (2008). *Experiencias de Políticas Públicas de Transparencia y una propuesta para el caso de Paraguay.*